

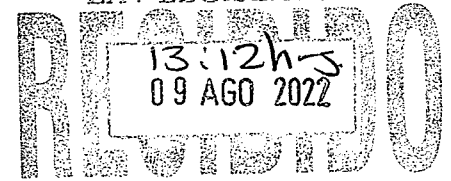
DIPUTADO  
**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**  
DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.  
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Oaxaca"



Oficio No. LXV/LASR/121/2022

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de agosto de 2022

LIC. JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E:



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

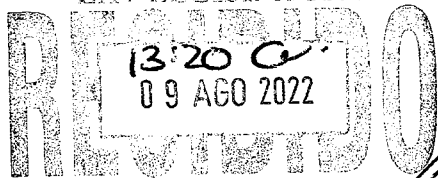
Luis Alfonso Silva Romo, Diputado integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por este conducto remito a usted la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA POR MODIFICACION LA FRACCION VII DEL ARTICULO 59 Y EL INCISO c) DE LA FRACCION XI DEL ARTICULO 69 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
DISTRITO XIV  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

DIPUTADO  
**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena en esta LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA POR MODIFICACION LA FRACCION VII DEL ARTICULO 59 Y EL INCISO c) DE LA FRACCION XI DEL ARTICULO 69 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**; basándome para ello en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La técnica legislativa puede determinarse como el conjunto de factores para la estructuración de iniciativas y proyectos de ley de manera apropiada, que permita dotar a un ordenamiento jurídico de coherencia, unidad y seguridad con una clara y precisa redacción, la técnica legislativa se aprecia en el producto final de un proceso legislativo en el que se interrelacionan dos funciones básicas: la política y la técnica jurídica en el derecho parlamentario.

Joaquín José Abajo<sup>1</sup> señala que la Técnica Legislativa se ocupa de la composición y redacción de las leyes y disposiciones jurídicas, y añade que, por extensión, también se aplica

<sup>1</sup> ABAJO QUINTANA, Joaquín José. Directrices sobre la forma y estructura de los anteproyectos de ley: Antecedentes y Finalidad, en Corona Ferrero, Jesús M. (coord.) La Técnica Legislativa a Debate, Tecnos, Madrid, 1994, p. 123.

DIPUTADO  
**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



a la elaboración de documentos jurídicos no normativos como ocurre con las sentencias y los contratos, debemos hacer mención que esta técnica legislativa no debe limitarse a la redacción correcta de una norma, sino a sistematizar esa norma y estandarizarla con el marco jurídico en su conjunto a fin de evitar contradicciones en su contenido final; por lo que su observancia, como se ha manifestado, impacta tanto en su redacción, como en la elaboración, coherencia y estructura de la misma.

Los índices en los textos son una herramienta antigua, consistente en una lista de encabezados que sintetizan el contenido del texto que sirve de guía en cuanto al contenido del texto, es de gran utilidad al permitir la localización de la información mediante dos elementos característicos; a) La frase o expresión que sintetiza parte del texto y, b) Los localizadores, tales como números página, el orden alfabético y en nuestro caso; títulos, capítulos y artículos.

El reconocimiento de accesibilidad a la justicia al pueblo tiene como paso necesario el que tengan conocimiento de la estructura y contenido de las leyes y las normas jurídicas contenidas en ellas, esto es facilitado en gran medida con la implementación de índices en las leyes, facilitando también al profesional del derecho encontrar las disposiciones que le requieren.

Mención aparte merece el hecho que, en el derecho parlamentario, las iniciativas de reformas a las leyes que contengan índices, ayudarán a proponer reformas evitando sobre-regulación o antinomias que a veces se suscitan y permitirán armonizaciones legales en diferentes legislaciones de manera eficiente y práctica.

No se omite referir que, en la confección de proyectos de ley invariablemente se realiza un índice para hacer posible una buena estructura de la ley a plantear, por tanto, únicamente se propone que dicho índice sea integrado a la iniciativa correspondiente y que

DIPUTADO  
**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**

DISTRITO XIV. OAXACA DE JUÀREZ.

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



el dictamen lo contenga, con la obviedad de que, el órgano dictaminador atenderá a la pertinencia total o parcial del índice, como parte del texto propuesto y por tanto, ceñido a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Es por ello que la presente iniciativa tiene como objeto la obligatoriedad de que en la creación de nuevas leyes, estas deben contener un índice.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de

**DECRETO:**

**UNICO: SE REFORMA POR MODIFICACION LA FRACCION VII DEL ARTICULO 59 Y EL INCISO c) DE LA FRACCION XI DEL ARTICULO 69 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ARTÍCULO 59.** Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

I a la VI (...)

VII. Texto normativo propuesto, tratándose de proyectos de ley, este deberá contener un índice.

VIII a la X (...)

**ARTÍCULO 69.** El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

I a la X. (...)

DIPUTADO  
**LUIS ALFONSO SILVA ROMO**

DISTRITO XIV. OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



XI. En caso de dictamen positivo:

a) y b) (...)

c). El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno, tratándose de proyectos de ley, este deberá contener el índice correspondiente, y

(...)

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 09 de agosto de 2022.

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO  
DISTRITO XIV  
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)